25.2.25
23 de octubre de 2026

ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta anonimo

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 25261045263 del día 05-10-2026 en donde manifiesta:

Me permito presentar formalmente una queja por la presencia constante de **malos olores** provenientes de la propiedad **XXXX DE LA VEREDA XXXX DEL MUNICIPIO XXX**, situación que afecta de manera directa mi calidad de vida, la de mi familia y comunidad en general.

Estos olores, que se perciben de forma **[continua / intermitente]** desde **[aproximadamente 3 semanas]**, parecen originarse por **(acumulación de estiercol, manejo inadecuado de animales ,desechos orgánicos debido a un galpón que tiene en su finca]**. Esta situación genera incomodidad, posibles riesgos para la salud y afecta el ambiente del sector.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que el ICA realice una **visita de inspección** y tome las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vigentes.

Agradezco su atención y pronta respuesta, conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015 sobre el derecho de petición.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno

de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

El día 06 de octubre del año 2026 un funcionario de la Oficina Local de Cáqueza, del Instituto Colombiano Agropecuario ICA- realizo visita al predio denominado XXXX, ubicado en la vereda XXXX del municipio de XXXX, en donde se evidencio:

Una producción avícola de postura de más o menos 180 aves, al momento de la visita no se evidencian signos compatibles con enfermedad de notificación obligatoria, por el numero de aves es considerado un traspatio, por lo cual no lo obliga a cumplir con la resolución 3651 de 2014.

El productor manifiesta que los olores se le intensificaron por una filtración de un bebedero, el cual ya lo soluciono y se pudo constatar en la visita; sin embargo, se le sugiere mantener un control con las filtraciones de agua y minimizar olores para no incomodar a la comunidad, y si incrementa el número de aves debe cumplir con la respectiva normatividad vigente, la cual se le socializo, (resolución ICA 3651 de 2014).

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 25261045263 del 05/10/2026

Doris Casas Cardozo

Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró:

Claudio Norberto Rivera Montaño / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Doris Casas Cardozo / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	25261045263
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23-10-2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El día 06 de octubre del año 2026 un funcionario de la Oficina Local de Cáqueza, del Instituto Colombiano Agropecuario ICA- realizo visita al predio denominado XXXX, ubicado en la vereda XXXX del municipio de XXXX, en donde se evidencio: Una producción avícola de postura de más o menos 180 aves, al momento de la visita no se evidencian signos compatibles con enfermedad de notificación obligatoria, por el número de aves es considerado un traspatio, por lo cual no lo obliga a cumplir con la resolución 3651 de 2014. El productor manifiesta que los olores se le intensificaron por una filtración de un bebedero, el cual ya lo soluciono y se pudo constatar en la visita; sin embargo, se le sugiere mantener un control con las filtraciones de agua y minimizar olores para no incomodar a la comunidad, y si incrementa el número de aves debe cumplir con la respectiva normatividad vigente, la cual se le socializo, (resolución ICA 3651 de 2014).
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	CLAUDIO NORBERTO RIVERA MONTAÑO

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 23-10-2026 a las 03:33 P.M. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 29-10-2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de

acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



DORIS CASAS CARDOZO
Gerente Seccional Cundinamarca (E).